**ACTA NUMERO ONCE:** Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, Departamento de La Unión, a las catorce horas del día **DIEZ DE JUNIO** del año dos mil veintidós, convocada y presidida por el Señor Alcalde Municipal Dr. Enrique Ovidio Villatoro Paz, con la asistencia del Síndico Municipal Prof. Nelson Alexander Granados Osorio, de los Regidores Propietarios y Suplentes en su orden: Profa. Carmen Adalila Meléndez de Guevara, Primera Regidora Propietaria, Profa. María Esthela Rubio de Umanzor, Segunda Regidora Propietaria, Sr. Carlos Isaías Fernández Fernández, Tercer Regidor Propietario, Sr. Edwin Geovani García Ramírez, Cuarto Regidor Propietario, Sr. Jorge Mauricio Canales Díaz, Primer Regidor Suplente, Tec. Enf. Marvin Osmin Meléndez Canales, Segundo Regidor Suplente, Sr. Jehovanny Alejandro Romero Hernández, Tercer Regidor Suplente, Sr. Iban Leonel Arias Alfaro, Cuarto Regidor Suplente; con la asistencia del Secretario Municipal de actuaciones. Posteriormente se da el saludo y bienvenida a los miembros del Concejo Municipal Plural de la Ciudad de El Sauce, luego se procede a verificar que se cuenta con el Quorum necesario para dar apertura a la sesión, posteriormente se le dio lectura a la agenda que contiene los siguientes puntos: **Uno:** Saludo y bienvenida, **dos:** Verificación del quorum, **tres:** lectura del acta anterior, **cuatro:** Informe del señor alcalde municipal **cinco:** solicitudes (…), **seis:** APROBAR, el perfil técnico del proyecto: Ampliación de tubería madre del proyecto de agua potable del caserío la joya hasta los caseríos el Conchal y los Villatoros de cantón San Juan Gualares, municipio de El Sauce, departamento de La Unión, **siete:** CONOCER, apelación interpuesta por la empresa Phoenix Tower International, sobre cobros indebidos de tasas municipales de antenas dentro del municipio, **ocho:** Otros: **nueve:** Cierre de la sesión. Seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades y competencias legales reguladas en los arts. 30 y 4 del Código Municipal, toma los siguientes Acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, en vista de la solicitud de fecha 10 de junio del corriente año, presentada por la tesorera municipal, donde solicita al Concejo municipal **licencia sin goce de sueldo,** por motivos de compromisos familiares fuera del país, el cual comprenderá del día 04 al 12 de julio del corriente año, por lo que sabiendo del esfuerzo y la dedicación en el cargo por parte de la Tesorera Municipal, el Concejo toma a bien aprobar dicha solicitud y por lo tanto en uso de sus facultades legales por unanimidad **ACUERDA:** **1)** Conceder el permiso de **licencia sin goce de sueldo** de carácter eminentemente por compromisos familiares, a la Tesorera Municipal, por un plazo de nueve días, que inicia el día 04 y finaliza el día 12 de julio. **2)** **Se autoriza** a la encargada de Recursos Humanos, agregar al expediente dicho permiso y llevar el control de los días solicitados, para su debido descuento, por el permiso o licencia sin goce de sueldo otorgado por el Concejo. **3) Se autoriza,** a la Tesorera Municipal, para que realice los descuentos respectivos de los días solicitados**.**COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO DOS:** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, en vista de la solicitud de fecha 09 de junio del corriente año, presentada, por el encargado del Estadio Municipal Pedro Alberto Cáceres, donde solicita las vacaciones que corresponden anualmente, en el cual consta que son de quince días. En cumplimiento a la Ley de Asuetos, Vacaciones y Licencias de los empleados públicos, donde establece el artículo 1 inc. Primero que los empleados gozaran de asueto remunerado durante los días: todos los domingos y sábados del año, el primero de mayo; el diez de mayo; el quince de septiembre, gozaran de licencias a título de vacaciones, durante tres periodos en el año: uno de ocho días, durante la semana santa; uno de seis días del primero al seis de agosto y uno de diez días del veinticuatro de diciembre al dos de enero… pero no gozaran de asueto y vacaciones los empleados que estén en turno y que cuenten con una plaza señalada en la Ley de permanente de salarios de la administración pública, PERO en cambio tendrán derecho a quince días de licencia a título de vacaciones durante el año, la cual se concederá en el tiempo que sea más oportuno, a juicio del jefe a cuyo servicio se encuentre… según inc. segundo del referido art.. Por lo que el Concejo conociendo de la solicitud y en cumplimiento a la ley citada anteriormente y en base a sus facultades legales, por unanimidad **ACUERDA:** **1) APROBAR,** los **quince días de vacación** al Encargado del Estadio Municipal Pedro Alberto Cáceres, que iniciara sus vacaciones a partir del día quince y finalizara el día treinta de junio. **2)** **SE NOMBRA,** para cubrir dichas vacaciones al señor: **Pedro Alberto Diaz Fuentes**. Con una remuneración de ciento setenta y cuatro 75/100 ($174.75) U.S. dólares, del cálculo nominal del salario base del encargado del Estadio Municipal Pedro Alberto Cáceres, menos las deducciones legales del diez por ciento de la renta, el cual se le cancelara liquido ciento cincuenta y siete 27/100 ($157.27) U.S. dólares. Iniciando sus funciones como encargado del Estadio Municipal interino, el día quince y finalizando el treinta de junio del corriente año. **3)** **SE AUTORIZA**, a la Tesorera Municipal hacer la correspondiente erogación de pago al señor antes mencionado, una vez haya cumplido con el trabajo y el tiempo contratado de quince días. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO TRES:** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, en vista de la solicitud de fecha 08 de junio del corriente año, presentada, por la señora Marina Beatriz Villatoro Lazo, donde solicita al Concejo se le otorgue permiso para construir un chalet desmontable sobre la acera del parque el recreo, pegado a la casa del señor Fidel Escobar, al costado Nor – Oriente, la zona en mención cuenta con un espacio, donde no afectaría al peatón, ni tampoco a la construcción existente del parque, por lo que conociendo de dicha solicitud y sabiendo de la necesidad que tiene la señora para emprender negocio, sobre la idea de instalar una panadería y pastelería en dicho espacio y de esa manera llevar el sustento diario a su familia, por lo antes planteado y en uso de sus facultades legales establecidas en el art. 30, numeral 23 y 9 del código municipal, donde estamos facultados para “regular el uso de parques, calles, aceras y otros sitios municipales”; “la promoción del desarrollo industrial, comercial, agropecuario, artesanal y de los servicios, así como facilitar la formación laboral y estimular la generación de empleo” … en base a lo antes relacionado por unanimidad **ACORDAMOS:** OTORGAR, el permiso de uso del espacio público, del Parque el Recreo, al costado Nor – Oriente, pegado a la casa del señor Fidel Escobar, a la señora Marina Beatriz Villatoro Lazo, para la construcción de un chalet desmontable, para uso familiar, el cual tendrá como finalidad instalar en la zona un negocio de panadería y pastelería, que estará al servicio de la población en general. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO CUATRO:** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión; teniendo en cuenta la cotización presentada por EDYANA S.A DE C.V, de fecha 01 de junio de dos mil veintidós, donde presenta a consideración la oferta para la reparación de la fotocopiadora RICOH MP – 2501, el cual presenta fallas, por llegar a las copias requeridas según el manual de uso. Por lo que el Concejo Municipal en aras de mantener el buen funcionamiento municipal por mayoría ACUERDA: **1)** APROBAR, la cotización en todas sus partes. **2)** Se aprueba, reparar la fotocopiadora RICOH MP – 2501, el cual consistiría cambiar el Fotoconductor Lanier, revelador Lanier T28, cuchilla de limpieza, ajuste, limpieza y lubricación, debido a que esas piezas ya cumplieron con su vida útil, por un monto de **doscientos setenta 00/100($270.00) U.S. Dólares**. Se hace constar que el señor Carlos Isaías Fernández Fernández, tercer regidor propietario, salva el voto como lo establece el art. 45 del código municipal, por no estar de acuerdo a que se repare dicha fotocopiadora. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO CINCO:** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, en uso de sus facultades legales establecidas en el art. 30 del código municipal por mayoría ACUERDA: **1)** APROBAR EL PERFIL TECNICO, en todas sus partes del proyecto: “Ampliación de Tubería madre del proyecto de agua potable del caserío la Joya hasta los caseríos el Conchal y los Villatoros de Cantón San Juan Gualares, municipio de El Sauce, departamento de La Unión,**”** por un monto de **TREINTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO 25/100($32,625.25) U.S. Dólares. 2)** **Se autoriza,** a la jefe de UACI, para que realice las respectivas cotizaciones para la compra de materiales de construcción y la contratación de la mano de obra. **3)** También **se autoriza** al señor alcalde municipal Dr. Enrique Ovidio Villatoro Paz, para que pueda comparecer a firmar los contratos que deriven de la misma. Se hace constar que los regidores Carlos Isaías Fernández Fernández, tercer regidor propietario y Edwin Geovani García Ramírez, cuarto regidor propietario, salvan los votos como lo establece el artículo 45 del código municipal, el primero por no estar de acuerdo con dicho proyecto y el segundo por existir una obra, realizada por esta administración la cual está cerca de la otra que se quiere realizar. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. **ACUERDO NUMERO SEIS:** El Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, departamento de La Unión, **CONSIDERANDO I)** El **recurso de Apelación para el honorable Concejo Municipal de El Sauce**, presentado por la apoderada General Administrativa, mercantil y judicial de la Sociedad PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ES, S.A DE C.V, sociedad de nacionalidad salvadoreña, del domicilio de la ciudad y departamento de San Salvador. **CONSIDERANDO II)** Que el día veintiséis de mayo del corriente año, fue notificada el “estado de cuenta”, emitido en esa misma fecha, en donde hay una supuesta deuda tributaria generada desde el mes de junio del año dos mil diecinueve al mes de mayo del año dos mil veintidós, cuyo monto total asciende a la cantidad de siete mil trescientos treinta y siete dólares con dos centavos de dólar de los Estados Unidos de América. **CONSIDERANDO III)** Que en relación con los “estado de cuenta”, aviso de cobro, mandamientos de ingreso, de conformidad a las reiteradas resoluciones emitidas por la cámara y sala de lo contencioso administrativo, para muestra la sentencia de las once horas treinta y cinco minutos del cinco de mayo de dos mil catorce, correspondiente al proceso 178-2010, se ha establecido lo siguiente: Constituye un verdadero acto administrativo (declaración unilateral de voluntad, de conocimiento, de deseo o de juicio emanada de la administración pública) lo que se puede afirmar que el aviso de cobro discutido constituye un acto administrativo tácito de determinación de tributos municipales. **Los actos administrativos tácitos**, carecen de una manifestación expresa, no obstante, cierta conducta adoptada por la administración pública demuestra la existencia de una voluntad administrativa específica. De lo anterior se puede concluir que la Sala de lo Contencioso Administrativo ha decidido admitir en reiteradas ocasiones, casos relativos a la impugnación de estado de cuenta, recibos de ingresos etc., considerando como autoridad demandada al funcionario emisor de dicho acto; ello se erige como un precedente vertical vinculante, en principio, para los tribunales inferiores, siempre y cuando se este ante casos similares, pues el criterio sostenido ha sido pronunciado por un tribunal superior. **CONSIDERANDO IV)** de lo anterior se concluye claramente la posibilidad de impugnación de los estados de cuenta, avisos de cobro, recibos o mandamientos de ingreso, por concordar los mismos con las características para ser considerados **actos tácitos** de determinación de tributos. Por lo anteriormente expuesto y en base a lo establecido en el art. 123 de la Ley General Tributaria Municipal, y por no estar conforme con el estado de cuenta antes mencionado en ninguna de sus partes, por lo que se avoca al Concejo Municipal a efecto de interponer RECURSO DE APELACION, donde solicita se revoque el estado de cuenta de fecha veintiséis de mayo del año dos mil veintidós, donde establece un supuesto adeudo equivalente a la cantidad de **siete mil trescientos treinta y siete dólares con dos centavos de dólar**, en virtud de no estar apegado a derecho, por todo lo antes relacionado y en uso de sus facultades legales establecidas en el art. 30 del código municipal por unanimidad **ACUERDA:** **1)** **admitir el presente escrito** y a la vez el documento presentado, acreditación de personería, copia certificada por notario de testimonio de escritura pública de poder general administrativo y judicial con cláusula especial. **2)** **Se revoca el “estado de cuenta” de fecha veintiséis de mayo del corriente año**, de la obligación para la sociedad PHOENIX TOWER INTERNATIONAL ES, S.A DE C.V, del pago equivalente a la cantidad de siete mil trescientos treinta y siete dólares con dos centavos de dólar. **3) Se autoriza a la encargada de “cuentas corrientes”, para que cierre la cuenta correspondiente a tasas municipales**, que esta aperturada como municipalidad a nombre de la sociedad en mención. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE. No habiendo más que hacer constar damos por terminada la presente acta y firmamos.

Dr. Enrique Ovidio Villatoro Paz. Prof. Nelson Alexander Granados Osorio.

**Alcalde Municipal. Síndico Municipal.**

Profa. Carmen Adalila Meléndez Guevara Profa. María Esthela Rubio de Umanzor

**Primera Regidora Propietaria. Segunda Regidora Propietaria.**

Sr. Carlos Isaías Fernández Fernández. Sr. Edwin Geovani García Ramírez.

**Tercer Regidor Propietario. Cuarto Regidor Propietario.**

Sr. Jorge Mauricio Canales Díaz. Tec Enf. Marvin Osmin Meléndez Canales. **Primer Regidor Suplente. Segundo Regidor Suplente.**

Sr. Jehovanny Alejandro Romero Hernández. Sr. Iban Leonel Arias Alfaro

**Tercer Regidor Suplente. Cuarto Regidor Suplente.**

F. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**Secretario Municipal.**

**ACTA NUMERO DOCE:** Sesión Ordinaria celebrada por el Concejo Municipal de la Ciudad de El Sauce, Departamento de La Unión, a las catorce horas del día **VEINTICUATRO DE** **JUNIO** del año dos mil veintidós, convocada y presidida por el Señor Alcalde Municipal Dr. Enrique Ovidio Villatoro Paz, con la asistencia del Síndico Municipal Prof. Nelson Alexander Granados Osorio, de los Regidores Propietarios y Suplentes en su orden: Profa. Carmen Adalila Meléndez de Guevara, Primera Regidora Propietaria, Profa. María Esthela Rubio de Umanzor, Segunda Regidora Propietaria, Sr. Carlos Isaías Fernández Fernández, Tercer Regidor Propietario, Sr. Edwin Geovani García Ramírez, Cuarto Regidor Propietario, Sr. Jorge Mauricio Canales Díaz, Primer Regidor Suplente, Tec. Enf. Marvin Osmin Meléndez Canales, Segundo Regidor Suplente, Sr. Jehovanny Alejandro Romero Hernández, Tercer Regidor Suplente, Sr. Iban Leonel Arias Alfaro, Cuarto Regidor Suplente; con la asistencia del Secretario Municipal de actuaciones. Posteriormente se da el saludo y bienvenida a los miembros del Concejo Municipal Plural de la Ciudad de El Sauce, luego se procede a verificar que se cuenta con el Quorum necesario para dar apertura a la sesión, posteriormente se le dio lectura a la agenda que contiene los siguientes puntos: **Uno:** Saludo y bienvenida, **dos:** Verificación del quorum, **tres:** lectura del acta anterior, **cuatro:** Informe del señor alcalde municipal **cinco:** solicitudes, **seis:** Otros: siete**:** Cierre de la sesión. Seguidamente el Concejo Municipal en uso de sus facultades y competencias legales reguladas en los arts. 30 y 4 del Código Municipal, toma los siguientes Acuerdos: **ACUERDO NUMERO UNO:** El Concejo Municipal de El Sauce, departamento de La Unión. En vista que se han producido algunos cambios en el presupuesto a consecuencia de la realidad administrativa y nuevas proyecciones, que se tienen a favor de las comunidades de nuestro municipio y teniendo en cuenta, que durante transcurre el año, se van dando ciertas situaciones que no están establecidas y que son necesarias solventarlas, por lo tanto como Concejo Municipal, no queda otra opción, más que darle solución y en uso de nuestras facultades legales por mayoría **ACUERDA:** **Aprobar las Reprogramaciones** en el Presupuesto Municipal, para el periodo del año dos mil veintidós, en la forma siguiente: ***I)*** Fortalecer presupuestariamente la partida: 54314, con un monto de dos mil novecientos cincuenta y ocho 00/100($2,958.00) U. S. Dólares; y disminúyanse las cifras presupuestarias 54303, con un monto de dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho 00/100 ($2,458.00) U. S. Dólares y la 54314 con un monto de quinientos 00/100($500.00) U.S.Dolares. Mismo vale aclarar que pertenecen a los **fondos propios** y servirá para el pago en las fiestas patronales junio 2022. **II)** Fortalecer presupuestariamente la partida: 54119, con un monto de setecientos setenta 21/100(770.21) U. S. Dólares y disminúyase la cifra presupuestaria 54119, con un monto de setecientos setenta 21/100(770.21) U. S. Dólares. Mismo vale aclarar que pertenecen a los **Fondos propios** y que servirá para la compra de materiales eléctricos, para el mantenimiento del alumbrado público. **III)** Fortalecer presupuestariamente la partida: 54107, con un monto de doscientos noventa 00/100($290.00) U.S. Dólares y disminúyase la cifra presupuestaria 54107, con un monto de doscientos noventa 00/100($290.00) U. S. Dólares. Mismo vale aclarar que pertenecen al **Fodes 120 Libre Disponibilidad** y que servirá para la compra de pesticidas en la limpieza del cementerio municipal. **IV)** Fortalecer presupuestariamente la partida: 54201, con un monto de treinta y un 61/100($31.61) U.S. Dólares y disminúyase la cifra presupuestaria 54201 con monto de treinta y un 61/100 ($31.61) U.S. Dólares. Mismo vale aclarar que pertenecen al Fodes **120 Libre Disponibilidad** y que servirá para el pago de energía eléctrica de la alcaldía municipal. **V)** Fortalecer presupuestariamente las partidas: 51201, con un monto de tres mil ochocientos veinticinco 00/100($3,825.00) U.S. Dólares; 54107 con un monto de doscientos cuarenta y dos 20/100($242.20) U.S.Dolares; 55603 con un monto de dos 53/100($2.53) U.S.Dolares y disminúyanse las cifras presupuestarias 61601, con un monto de cuatro mil sesenta y siete 20/100($4,067.20) U.S. Dólares y 55603, con un monto de dos 53/100 ($2.53) U.S.Dolares. Mismo vale aclarar que pertenecen al **Fodes 120 Libre Disponibilidad** y que servirá para el pago en proyecto vial, de anticipo de mano de obra, productos químicos, comisiones y gastos bancarios del proyecto: Concreteado de tramo de calle entrada al caserío los Villatoro, al costado Oriente Eco, Cantón San Juan Gualares. **VI)** Fortalecer presupuestariamente las partidas: 54111, con un monto de dos mil ciento veintitrés 00/100($2,123.00) U. S. Dólares; 54112, con un monto de cuatrocientos sesenta y siete 00/100($467.00) U.S.Dolares; 54303, con un monto de cinco mil ochocientos 00/100($5,800.00) U.S.Dolares y disminúyase la cifra presupuestaria 61601, con un monto de ocho mil trescientos noventa 00/100($8,390.00) U.S. Dólares. Mismo vale aclarar que pertenecen al **Fodes 120 Libre Disponibilidad** y servirá para el pago en la ejecución de proyecto vial: Concreteado de tramo de calle entrada al caserío los Villatoro, al costado Oriente Eco, de Cantón San Juan Gualares, en minerales no metálicos y productos (arena, grava y cemento), mantenimiento y reparaciones de bienes (base). **VII)** Fortalecer presupuestariamente la partida: 51201, con un monto de seiscientos veinticuatro 25/100($624.25) U. S. Dólares y disminúyase la cifra presupuestaria 51201, con un monto de seiscientos veinticuatro 25/100($624.25) U.S. Dólares. Mismo vale aclarar que pertenecen al **Fodes 120 Libre Disponibilidad** y que servirá para el pago de servicios eventuales en las fiestas patronales y otros, junio 2022. **VIII)** Fortalecer presupuestariamente la partida 54119, con un monto de mil ochocientos 00/100($1,800.00) U. S. Dólares y disminúyase la cifra presupuestaria 61606, con un monto de mil ochocientos 00/100($1,800.00) U.S. Dólares. Mismo vale aclarar que pertenecen **al Fodes 111 para Gastos de Inversión** y que servirá para la compra de transformador en proyecto: Introducción de energía eléctrica del sector los Lazos, caserío Managua. **IX)** Fortalecer presupuestariamente la partida 54119, con un monto de cinco mil seiscientos diecinueve 84/100($5,619.84) U. S. Dólares y disminúyase la cifra presupuestaria 61606, con un monto de cinco mil seiscientos diecinueve 84/100 ($5,619.84) U.S. Dólares. Mismo vale aclarar que pertenecen **al Fodes 111 para Gastos de Inversión** y que servirá para la compra de materiales eléctricos para el proyecto: Introducción de energía eléctrica del sector los Lazos, caserío Managua. **X)** Fortalecer presupuestariamente la partida 71308, con un monto de doscientos cinco 75/100($205.75) U. S. Dólares y disminúyase la cifra presupuestaria 55308, con un monto de doscientos cinco 75/100($205.75) U.S. Dólares. Mismo vale aclarar que pertenecen **al Fondo 125 de Servicio de la Deuda Municipal y** que servirá para el pago de préstamo a Banco Promerica. **XI)** Fortalecer presupuestariamente la partida 72101, con un monto de novecientos cincuenta y nueve 68/100($959.68) U. S. Dólares y disminúyanse las cifras presupuestarias 55602, con un monto de quinientos cincuenta 93/100($550.93) U.S. Dólares; 55799, con un monto de cuatrocientos ocho 75/100($408.75) U.S. Dólares. Mismo vale aclarar que pertenecen **al Fondo 120 Libre Disponibilidad y** que servirá para el reintegro de fondos no contemplados en cuentas por pagar según acta uno, acuerdo once del mes de mayo de 2021. Se hace constar que los regidores Carlos Isaías Fernández Fernández, tercer regidor propietario y Edwin Geovani García Ramírez, cuarto regidor propietario, salvan los votos como lo establece el artículo 45 del código municipal, por no estar de acuerdo con las reprogramaciones con respectos a los proyectos que se mencionan anteriormente. COMUNIQUESE Y CERTIFIQUESE.  No habiendo más que hacer constar damos por terminada la presente acta y firmamos.

Dr. Enrique Ovidio Villatoro Paz. Prof. Nelson Alexander Granados Osorio.

**Alcalde Municipal. Síndico Municipal.**

Profa. Carmen Adalila Meléndez Guevara Profa. María Esthela Rubio de Umanzor

**Primera Regidora Propietaria. Segunda Regidora Propietaria.**

Sr. Carlos Isaías Fernández Fernández. Sr. Edwin Geovani García Ramírez.

**Tercer Regidor Propietario. Cuarto Regidor Propietario.**

Sr. Jorge Mauricio Canales Díaz. Tec Enf. Marvin Osmin Meléndez Canales. **Primer Regidor Suplente. Segundo Regidor Suplente.**

Sr. Jehovanny Alejandro Romero Hernández. Sr. Iban Leonel Arias Alfaro

**Tercer Regidor Suplente. Cuarto Regidor Suplente.**

F. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

**Secretario Municipal.**